



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 96 Y 258 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Fausto Manuel Zamorano Esparza
Diputado presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

Presente.

Alfonso Vega González
Coordinador de Servicios Parlamentarios
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura.

Presente.

El que suscribe, Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 96 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, al tenor de la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 96 Y 258 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de septiembre de 2015, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, con el propósito de establecer diversas metas, denominadas “*Objetivos de Desarrollo Sostenible*” (ODS), que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. Cada objetivo tiene metas específicas,

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 96 Y 258 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

estableciéndose que, a partir de su aprobación, debían alcanzarse en los próximos 15 años¹, sin embargo, ha transcurrido casi la mitad de dicho plazo.

La Agenda 2030 se basa en cinco dimensiones, estas también son conocidas como las 5P: 1) Personas; 2) Planeta; 3) Prosperidad; 4) Paz y 5) Participación colectiva.

Los ODS constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17

Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. Dichos objetivos son los siguientes:



Al respecto, nuestro país ha continuado con el impulso del cumplimiento de los ODS. Lo anterior, conforme lo expresó la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, quien apenas el pasado 30 de marzo del año en curso, señaló que *“para este año, el país tiene los ejes de prosperidad económica sostenible e incluyente, fortalecimiento de las acciones locales, políticas públicas nacionales para la sostenibilidad”*. Asimismo, señaló que se trabaja en la discusión para

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 96 Y 258 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

transición energética, economía circular, sistema de cuidados y soluciones 2030. De igual forma, la Secretaría hizo un llamado no solo a cuidar los recursos naturales y el medio ambiente, sino también aprovechar los recursos que hoy se tienen para impulsar el desarrollo.

Es importante mencionar que en la Ciudad de México, desde su respectivo ámbito de competencia, diversas instancias han realizado acciones para el cumplimiento de los ODS, conforme lo siguiente:

Gobierno de la Ciudad de México.

- El 7 de julio de 2017 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se creó el Consejo para el Seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el seno del Gobierno de la Ciudad de México, con el objetivo de coordinar, diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar estrategias, programas, acciones y políticas públicas que garanticen el cumplimiento de la Agenda en la Ciudad.

Congreso de la Ciudad de México.

- Durante la I Legislatura de este Congreso, el 24 de junio del 2019, la entonces diputada Jannete Guerrero Maya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó un Punto de Acuerdo en el que se recomendaba a las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad, incluir en sus iniciativas el o los Objetivos de la Agenda 2030, de acuerdo con el contenido de sus propuestas; así como a las Comisiones para que, si éstos no fueron considerados en las iniciativas que les son turnadas, sean incluidos durante el proceso de dictaminación.
- Posteriormente, el 3 de octubre del 2019, el ahora también diputado José Martín Padilla Sánchez, exhortó a la JUCOPO a establecer un mecanismo parlamentario de seguimiento de la implementación de la Agenda 2030 en la Ciudad de México.

En razón de ello, el 10 de febrero del 2020, la Junta de Coordinación Política presentó el Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/004/2020, en el que se establecen las acciones para dar



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 96 Y 258 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

seguimiento a los avances en materia de la Agenda 2030 por el Congreso de la Ciudad de México y que entre los diversos resolutivos, se estableció lo siguiente:

“PRIMERO. Se aprueba la creación de un Grupo de Trabajo para la establecimiento de lineamientos y seguimiento de avances de la "Agenda 2030", mismo que será encabezado por el Comité de Asuntos internacionales y que deberá estar conformado por una persona representante de cada Comisión Ordinaria.”

Conforme al contexto antes referido, dicho Acuerdo parlamentario permitió la creación de un grupo, mismo que estuvo trabajando durante los meses siguientes, pero que concluyó con los trabajos de la I legislatura.

- Posteriormente, en septiembre de 2021, con el inicio de la II Legislatura y como parte de la definición de las presidencias de las comisiones ordinarias y comités, después de una reforma a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se creó la Comisión Ordinaria de Agenda 2030. En ese sentido, el grupo de trabajo que en su momento funcionó en la pasada legislatura, constituye el antecedente inmediato a la actual comisión ordinaria. Es decir, con dicha reforma, el Congreso de la Ciudad de México dio muestra del compromiso de atender los ODS en sus tareas legislativas.

Conforme lo antes señalado, la presente iniciativa tiene como objetivo reformar la normatividad que rige el funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México, particularmente su Reglamento, toda vez que los ODS constituyen un instrumento que permitirán el desarrollo y mejoramiento de las comunidades, garantizando un bienestar para la población mundial.

En ese sentido, se propone reformar los artículos 96 y 258 del Reglamento de este Congreso, con el objetivo de establecer que las iniciativas que presenten las y los diputados de este Congreso, así como los dictámenes que presenten las comisiones, entre los múltiples elementos que deben cubrir, también deberá hacer referencia a la relación directa o indirecta con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 96 Y 258 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Si bien esta Soberanía ha ido avanzando en el tema del cumplimiento de los ODS, como se ha mencionado anteriormente, la reforma que proponemos busca incorporar de manera explícita que en el texto de la normatividad interna del Congreso, que las iniciativas y dictámenes, en su caso, hagan la referencia al o los ODS que se atienden, más que la eventual determinación que se haga mediante un acuerdo parlamentario. Con la presente iniciativa, consideramos que este Congreso contribuirá que de manera uniforme, todas y todos los legisladores pongamos nuestro granito de arena con el firme propósito de lograr las metas y objetivos establecidos en la Agenda 2030.

Es importante mencionar que lo que se propone en la presente pieza legislativa, no es un hecho aislado, pues el pasado 8 de abril del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación² el Decreto por el que se reforman los artículos 169 y 190 del Reglamento del Senado de la República, a efecto de establecer que, entre los requisitos que deban contener las iniciativas que presenten las y los senadores, se haga referencia a la relación directa o indirecta con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas; de igual manera, dicho Decreto establece que, entre los requisitos que deban considerar los dictámenes que formulen las comisiones dictaminadoras, además de las consideraciones de orden general y específico que motivan el sentido del dictamen, también deberán hacer referencia a la relación directa o indirecta con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Sobre el particular, es importante mencionar que no obstante que la Agenda 2030 fue aprobada en 2015, lo cual han pasado 7 años, consideramos que la mayoría de los congresos locales de nuestro país no han tomado en cuenta la importancia en el cumplimiento de los objetivos, toda vez de los 32 congresos, únicamente siete cuentan con una comisión legislativa que se encargue de dicho asunto. Dichos congresos son:

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5648445&fecha=08/04/2022



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 96 Y 258 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Congreso	Denominación del órgano
Chiapas	Comisión de Desarrollo Social y de Seguimiento al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible
Ciudad de México	Agenda 20-30
Guanajuato	Comisión Especial para dar seguimiento a la implementación de la Agenda 2030
Estado de México	Comisión Especial de seguimiento de la Agenda 20-30 para el Desarrollo Sostenible
Querétaro	Comisión de seguimiento de la Agenda 2030
Sonora	Comisión de seguimiento de la Agenda 2030
Veracruz	Comisión Especial de seguimiento de la Agenda 20-30 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible

Adicional a lo anterior, en el Congreso de la Unión, únicamente en el Senado de la República se cuenta con un órgano en la materia, siendo la *“Comisión Especial para el Seguimiento a la implementación de la agenda 2030 en México”*.

Finalmente, además del tema fundamental relacionado con los ODS, la reforma al artículo 258 del reglamento, tiene que ver con la corrección de algunos errores que se detectaron, pues en algunos casos, algunos párrafos no tienen número de fracción o, en su caso, otros párrafos se consideran como apartados de uno anterior, no obstante que no guardan relación directa, por lo que se hace una corrección y redistribución de fracciones e incisos, con el propósito de que dicho artículo se encuentre en los términos correctos.

Por todo lo anterior, con el propósito de ilustrar de mejor manera el contenido de la reforma que se propone, se presenta el cuadro comparativo siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 96 Y 258 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México	
Texto de la Ley Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:</p> <p>I. Encabezado o título de la propuesta;</p> <p>II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;</p> <p>III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;</p> <p>IV. Argumentos que la sustenten;</p> <p>V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;</p> <p>VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;</p> <p>VII. Ordenamientos a modificar;</p> <p>VIII. Texto normativo propuesto;</p> <p>IX. Artículos transitorios;</p> <p>X. Lugar;</p> <p>XI. Fecha, y</p> <p>XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.</p>	<p>Artículo 96. ...</p> <p>I. – IV. ...</p> <p>V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad, y, en su caso, la relación directa o indirecta con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas;</p> <p>VI. – XII. ...</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 96 Y 258 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México	
Texto de la Ley Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 258. Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá de las siguientes partes:</p> <p>Encabezado o Título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar;</p> <p>I. Nombre de la o el Diputado promovente;</p> <p>II. Nombre de la o las Comisiones que lo presentan;</p> <p>III. Estar debidamente fundado y motivado en el que se expresen las razones en que se funde, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo en todo caso, con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación;</p> <p>IV. Contar con un apartado de Antecedentes, mismo que deberá por lo menos contener:</p> <p>V. Contenido del o los asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema o preocupación, y</p> <p>VI. Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar.</p> <p>VII. En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro;</p> <p>VIII. Análisis y valoración de los argumentos de la o el promovente que sustentan el asunto o asuntos;</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Análisis y valoración de los textos normativos propuestos, en su caso, explicando si se aprueban o modifican o desechan;</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Artículos transitorios</p> <p>IX. El voto mediante firma autógrafa de las y los diputados integrantes de la o las Comisiones dictaminadoras;</p> <p>X. Lugar y fecha de la reunión de la o las Comisiones, y</p> <p>XI. Los dictámenes de las iniciativas, de las proposiciones y las opiniones aprobados en sentido positivo por la o las Comisiones serán turnados a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.</p> <p>Los dictámenes aprobado en sentido negativo, se enviará a la Mesa Directiva para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>En el caso de los dictámenes que resuelvan proposiciones, la Comisión estará obligada a informar al proponente su determinación.</p> <p>En el proceso legislativo de dictamen, la Comisión podrá convocar a la o el Diputado proponente, a efecto de ampliar la información acerca de su propuesta. Si éste no asistiere continuará el proceso de dictamen</p>	<p>Artículo 258. ...</p> <p>I. Encabezado o Título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar;</p> <p>II. Nombre de la o el Diputado promovente;</p> <p>III. Nombre de la o las Comisiones que lo presentan;</p> <p>IV. Estar debidamente fundado y motivado en el que se expresen las razones en que se funde, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo en todo caso, con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación;</p> <p>V. Contar con un apartado de Antecedentes, mismo que deberá por lo menos contener:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Contenido del o los asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema o preocupación, y</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;</p> <p>VI. En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro;</p> <p>VII. Análisis y valoración de los argumentos de la o el promovente que sustentan el asunto o asuntos;</p> <p>VIII. Análisis y valoración de los textos normativos propuestos, explicando si se aprueban o modifican o desechan, y en su caso, la relación directa o indirecta con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas;</p> <p>IX. Artículos transitorios;</p> <p>X. El voto mediante firma autógrafa de las y los diputados integrantes de la o las Comisiones dictaminadoras;</p> <p>XI. Lugar y fecha de la reunión de la o las Comisiones, y</p> <p>XII. Los dictámenes de las iniciativas, de las proposiciones y las opiniones aprobados en sentido positivo por la o las Comisiones serán turnados a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.</p> <p>Los dictámenes aprobados en sentido negativo, se enviará a la Mesa Directiva para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>...</p> <p>...</p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 96 Y 258 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforman los artículos 96 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 96. ...

I. – IV. ...

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad, y, en su caso, la relación directa o indirecta con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas;

VI. – XII. ...

Artículo 258. ...

I. Encabezado o Título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar;

II. Nombre de la o el Diputado promovente;

III. Nombre de la o las Comisiones que lo presentan;

IV. Estar debidamente fundado y motivado en el que se expresen las razones en que se funde, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo en todo caso, con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación;



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 96 Y 258 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

V. Contar con un apartado de Antecedentes, mismo que deberá por lo menos contener:

- a) Contenido del o los asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema o preocupación, y
- b) Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar.

VI. En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro;

VII. Análisis y valoración de los argumentos de la o el promovente que sustentan el asunto o asuntos;

VIII. Análisis y valoración de los textos normativos propuestos, explicando si se aprueban o modifican o desechan, **y en su caso, la relación directa o indirecta con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas;**

IX. Artículos transitorios;

X. El voto mediante firma autógrafa de las y los diputados integrantes de la o las Comisiones dictaminadoras;

XI. Lugar y fecha de la reunión de la o las Comisiones, y



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 96 Y 258 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

XII. Los dictámenes de las iniciativas, de las proposiciones y las opiniones aprobados en sentido positivo por la o las Comisiones serán turnados a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.

Los dictámenes **aprobados** en sentido negativo, se enviará a la Mesa Directiva para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

...

...

TRANSITORIOS

Primero. – Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. – El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Suscribe

Miguel Ángel Macedo Escartín

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a abril de 2023.